

TERCERA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA QUE SE RESUELVEN LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2025 PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, DE CARÁCTER TEMPORAL, DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN, EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL AÑO 2024 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A “PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO” Y A ACTUACIONES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL ASOCIADAS A DICHS PROYECTOS”, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024-2027.

Por resolución de 22 de octubre de 2025 del rector de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) se convoca, mediante el sistema de concurso de méritos, proceso de selección para la contratación laboral de personal investigador predoctoral en formación, de conformidad con lo establecido en la Orden de 9 de diciembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a **“Proyectos de Generación de Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos**, (en adelante la Orden) en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

Por sendas resoluciones de este rectorado, de fecha 17 de diciembre de 2025 y 21 de enero de 2026, se resolvieron los procesos selectivos convocados, resultando adjudicadas las contrataciones recogidas en su anexo.

Finalizado el proceso de selección conforme a lo establecido en el apartado 5 de las bases de la Convocatoria y vistas las propuestas formuladas por las respectivas Comisiones de Valoración, este Rectorado en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en particular por el artículo 65 de los Estatutos de la UPV, aprobados por Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, RESUELVE,

Primero. De acuerdo con el apartado 5. 6 de las bases de la convocatoria, se procede a la adjudicación de los contratos ofertados, quedando adjudicados de manera definitiva en favor de las personas beneficiarias indicadas en el Anexo I de la presente resolución, estableciéndose asimismo un turno de reserva correspondiente a cada contratación.

Segundo. La UPV formalizará con las personas beneficiarias un contrato laboral bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, apartado 4 a), de la citada Orden.

Tercero. Los contratos laborales se formalizarán con dedicación a tiempo completo, con una duración de 4 años, siendo la fecha de inicio la indicada para cada persona beneficiaria en el Anexo I, salvo circunstancias personales de las personas a contratar que impidan su incorporación en esta fecha. En todo caso, la incorporación deberá producirse en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión de las ayudas. La incorporación será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

En el caso de que las personas hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral

previamente, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima de 4 años indicada en el párrafo anterior, se incluirá un período de orientación postdoctoral (POP) una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el período de ejecución de la actuación, con una duración máxima de 12 meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 25, punto 7, de la Orden.

La categoría profesional, retribuciones y resto de condiciones de trabajo son las especificadas en las ofertas de contratación y bases de convocatoria de las subvenciones y del proceso de selección, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

Cuarto. Las personas seleccionadas que no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la contratación laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de renuncia de alguna de las personas contratadas con estas ayudas o de no poder formalizarse la contratación a favor del candidato propuesto, por no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se acudirá, en su caso, a la lista de reserva en caso de que se haya constituido la misma, por el orden de puntuación obtenida.

El período que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. La duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años y la cuantía de la ayuda la recogida en el artículo 14, punto 5, de la Orden.

Quinto. El desempeño de los puestos de trabajo ofertados quedará sometido a la legislación vigente en materia de incompatibilidades. Con carácter específico se ajustarán a lo establecido en las bases de convocatoria del proceso de selección de conformidad con lo establecido en la citada Orden.

Sexto. La presente resolución se publicará en la web de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, así como en la sede electrónica, de la UPV: sede.upv.es (apartado anuncios).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2. y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia, a la fecha de la firma. - El Rector. José E. Capilla Romá



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



ANEXO 1
ADJUDICACIONES CONTRATOS

REFERENCIA	TÍTULO DEL PROYECTO	IP Proyecto	CÓDIGO PLAZA	CANDIDATO/A ADJUDICATARIO/A	TURNO RESERVA	Fecha de inicio
PID2024-156847OB-I00	ENCOFRADOS IMPRESOS EN 3D PARA FOMENTAR UNA CONSTRUCCION SOSTENIBLE DE ESTRUCTURAS DE HORMIGON	JOSÉ LUIS BONET SENACH	C20756	JOSÉ GUILLERMO MUÑOZ MONTES		01/03/2026
PID2024-161985OB-I00	DISEÑO DE PUENTES RESILIENTES FRENTE A EVENTOS HIDRAULICOS EXTREMOS	IGNACIO PAYÁ ZAFORTEZA	C20846	BEYENE FEYE FULASA		01/03/2026